PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

EXPEDIENTE 4545/2020

Índice

| Cláusula 2. Perfil del contratante | 3 |
|--|----|
| Cláusula 3. Capacidad para contratar | 4 |
| Cláusula 4. Procedimiento | |
| Cláusula 5. Criterios objetivos de adjudicación | 4 |
| Cláusula 6. Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del Contrato | 5 |
| Cláusula 7. Presentación de proposiciones | 5 |
| Clausula 8 Documentación a presentar para la adjudicación del contrato | 9 |
| Cláusula 9 Mesa de Contratacion | 14 |
| Cláusula 10 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios | 18 |
| Cláusula 11 Plazo de duración | 18 |
| Cláusula 12 Prórroga del contrato | 18 |
| Cláusula 13 Efectos de la propuesta de adjudicación | |
| Cláusula 14. Garantía provisional. | 19 |
| Cláusula 15 Garantía definitiva | 19 |
| Cláusula 16 Plazo de garantía | 20 |
| Cláusula 17 Devolución y cancelación de la garantía definitiva | 20 |
| Cláusula 18 Perfección y formalización del contrato | 20 |
| Cláusula 19 Principio de riesgo y ventura | |
| Cláusula 20 Plazo de duración. | |
| Cláusula 21 Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales | 21 |
| Cláusula 22. Modificación del contrato | 23 |
| Cláusula 23 Suspensión del contrato | |
| Cláusula 24 Cesión del contrato. | |
| Cláusula 25 Subcontratación | 24 |
| Cláusula 26 Revisión de precios. | 24 |
| Cláusula 27 Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista | 24 |
| Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales | 25 |
| Cláusula 29 Cumplimiento del contrato y recepción del servicio | 26 |
| Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal | |
| Cláusula 31 Resolución del contrato. | 28 |
| Cláusula 32 Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes | 29 |
| Cláusula 33. Responsable del contrato. | |
| Cláusula 34. Deber de confidencialidad. | |
| ANEXO I | 30 |
| ANEXO II | |
| ANEXO III | |
| ANEXO IV | 36 |
| ANEXO V | 38 |







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Cláusula 1.- Objeto, Calificación del Contrato y regulación.

El objeto del contrato es la concesión administrativa del servicio público de emisora de radio municipal de San Martín de Valdeiglesias, conforme a lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normativa de aplicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la ley 9/2017 de 08 de noviembre de contratos del Sector Público (especialmente en sus arts. 284 y siguientes), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP); Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el art. 15 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Servicio Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; siendo el código CPV- 92210000-6 Servicios de radio.

La empresa deberá de encargarse de:

 El suministro, instalación y mantenimiento de toda la infraestructura material necesaria para el funcionamiento de la emisora de radio municipal. A tal fin, el equipamiento mínimo e







imprescindible a aportar será el indicado como mínimo en el anexo I del presente pliego, sin que se puedan modificar los parámetros establecidos por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

- -Dentro del mantenimiento de las instalaciones, la empresa se hará cargo de todos los gastos de comunicaciones del edificio (Teléfono, Fax, Internet, etc.).
- De los gastos de agua y luz, el adjudicatario pagará al treinta por ciento y el Ayuntamiento el setenta por ciento.
- Los gastos de basura y alcantarillado serán por cuenta del Ayuntamiento.
- Los derechos de emisión correspondientes a la Sociedad General de Autores serán pagados en su totalidad por el adjudicatario.
- La emisión de la programación 24 horas al día, con posibilidad de conexiones con emisoras de titularidad pública.

La Gestión de la publicidad consistirá en la contratación, facturación y cobro de la misma por parte de la empresa, siendo el resultado de la misma por y para la empresa.

Cláusula 2. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanmartindevaldeiglesias.es.





Cláusula 3. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Capacidad de obrar plena
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión
- 3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de contrato
- 4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en el plazo de presentación de proposiciones
- 5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida

Cláusula 4. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, 145 y 146 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 5. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos de adjudicación se fijan en el Anexo II del presente Pliego.







Cláusula 6 . Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del Contrato.

Presupuesto Base de Licitación: 1.344,00 € (448,00 €/anuales x 3 años). Valor estimado del Contrato (precio del contrato más posibles prórrogas - 1 año-): 1.792,00 € (896,00 €).

El presente contrato está exento de IVA.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones.

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de quince días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento la hora de finalización del último día para presentar las proposiciones serán las 18.00 horas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público Los interesados presentarán sus proposiciones en formato electrónico, únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante, ubicado en la dirección electrónica: http://sanmartindevaldeiglesias.es/ que se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es







La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

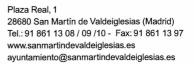
La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO NÚMERO 1, de documentación administrativa llevará el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMISORA DE RADIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS", y contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

a) De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo IV y el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.
- 3. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.





La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma, de conformidad con la LCSP.

- b) Declaración responsable Anexo III relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias
- c) Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017. Asimismo, se adjuntará la presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017.
- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores. Asimismo, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.
- e) Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - Empresas vinculadas.





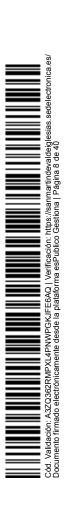


Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente а la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- **Dirección de correo electrónico.** Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

ARCHIVO Nº 2.- llevará por título: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PARA EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE EMISORA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS" y contendrá:

- 1. La oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como ANEXO II. "Modelo de proposición económica"
- 2. Las cuñas de radio por parte del Ayuntamiento ANEXO II "Modelo para la determinación de las cuñas de radio ofrecidas".
- 3. Aportaciones de material al contrato como mejora al mínimo exigido.
- 4. Justificación de disposición de otros medios de información y/o comunicación.





5. Justificación de la titulación y experiencia del Director de radio.

ARCHIVO Nº3.- Ilevará por título: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR QUE SE PRESENTA PARA EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE EMISORA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS" Incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación del contrato, que se establecen en el Anexo II del presente Pliego "Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor". No se presenta en este sobre la oferta económica.

Clausula 8.- Documentación a presentar para la adjudicación del contrato.

La documentación a presentar será la siguiente, sin perjuicio de la que el órgano de contratación estime para acreditar el cumplimiento de los requisitos del citado artículo 140 de la LCSP, si no se hubiese presentado con anterioridad.

1- Capacidad de obrar

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará





por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- Documentos que acrediten las facultades de representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una sociedad o de una persona jurídica, deberá de acompañar el documento que acredite que dispone de las facultades necesarias para poder intervenir en nombre del representado ante el Ayuntamiento en el procedimiento de contratación. La justificación de las facultades se realizará por medio de una escritura notarial de apoderamiento o de la escritura en la que conste la elección del representante para el cargo del que se deriva la facultad de representación, así como las facultades que tiene asignadas.

3- No concurrencia de causas de incompatibilidad o prohibición y cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego.

Esta declaración comprenderá también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y el hecho de no tener pendiente de pago en período ejecutivo deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias





Asimismo, deberán de presentar las certificaciones y documentos exigidos en los arts.13 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo previsto en el art.87.1. de la LCSP, de la siguiente forma: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Requisitos mínimos de solvencia: La empresa deberá tener un volumen global de negocios igual o superior a 5.000 euros, referido a cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles, lo que acreditará mediante la presentación de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias en modelo oficial o, en su caso, del Impuesto de Sociedades. En el caso de empresarios individuales, deberán presentar la declaración del cuarto trimestre del





pago fraccionado del IRPF de los tres últimos ejercicios económicos, siendo exigida la constancia de un volumen global de negocio con la misma magnitud a la señalada para el caso de una empresa. Asimismo el licitador adjuntará una declaración jurada sobre el volumen de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles- salvo en el caso de las empresas creadas con posterioridad, del siguiente modo:

| <u>DECLARACIÓ</u> | N JURADA | | | <u>.</u> |
|-----------------------------|---------------------------|-----------|--|------------|
| .representaci | | | , mayor de edad, en l con CIF Nº y do | • |
| DECLARA | BAJO | SU | RESPONSABILIDAD | QUE: |
| tres últimos presentadas | ejercicios de . | dat de | tenido un volumen de nego o que figura en las cuenta en fecha El desglose el siguiente: | s anuales |
| | onste, a los ef , a de | • | tunos, firma la presente de 20 | claración: |
| Firma del rec | oresentante les | gal. | | |

No obstante lo anterior, en las empresas de nueva creación, es decir con una antigüedad inferior a 5 años, quedará acreditada su solvencia económica con el seguro de responsabilidad civil regulado en el apartado 6º de la presente cláusula o mediante declaración de la clasificación obtenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas (ROLECE).

- Acreditación de la solvencia técnica:

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica con cualquiera de los siguientes medios:





Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

<u>Requisitos mínimos:</u> Será necesario acreditar que la empresa ha gestionado dos emisoras de radio en Ayuntamientos de más de 2.500 habitantes (dos contratos).

Ello no obstante las empresas de nueva creación, es decir que tengan una antigüedad inferior a 5 años, quedaran exentas del cumplimiento de este requisitos.

6.- Documentación acreditativa de contar con un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 30.000,00 €, o compromiso de suscribirlo o ampliar, en caso la suma asegurada de resultar adjudicatario. En estos dos últimos casos el licitador deberá presentar una declaración en la que se comprometa a acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de la póliza o la ampliación de la suma asegurada antes de la adjudicación y como requisito necesario para este trámite en base a lo dispuesto en el art.151 de la LCSP. La Póliza de seguros deberá de cubrir cuantos siniestros y daños puedan producirse tanto al propio edificio cedido o sus bienes, como a terceros por la ejecución de la presente explotación del contrato.

En la póliza de seguro deberá constar de manera clara la cobertura del riesgo que se derive de la explotación del contrato.

7- Fax o correo electrónico a los que dirigirse oficialmente en el presente contrato







Cláusula 9.- Mesa de Contratacion.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, formada por los siguientes miembros

Presidente: Presidirá la mesa de contratación la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Doña Mercedes Zarzalejo Carbajo

Vocales:

- 1.El titular de la Secretaria, podrá ser sustituida por el funcionario que asuma sus funciones en su ausencia.
- 2. El titular de la Intervencion del Ayuntamiento, que podrá ser sustituida por el funcionario que asuma sus funciones en su ausencia
- 3. Doña María Sonia Meneses Mancebo, área de secretaría.

-Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Mediante Acuerdo de la Alcaldía se podrán sustituir, por modificación de las personas que ocupan los referidos cargos y puestos correspondientes por aquellas personas que las sustituyan en sus funciones, dicho acuerdo se publicará, para su conocimiento, con la antelación de siete días mínima prevista en el art.21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El primer día hábil siguiente desde el fin del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, se constituirá la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u





omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la LCSP, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto público de apertura de la proposición se celebrará tras la apertura del archivo referente a la documentación administrativa salvo que haya que subsanar. De no ser posible la celebración del acto público en dichas fechas se comunicará a los licitadores la fecha y hora en que tendrá lugar.

Evaluados, en su caso, los criterios no cuantificables mediante fórmula previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los criterios valorables en cifras o porcentajes se notificará a los licitadores la fecha y la hora a través de fax o correo electrónico, y a través del perfil del contratante.

Abierto el acto, se dará cuenta en primer lugar del número de proposiciones presentadas y el nombre o denominación social de los licitadores, y se permitirá a los interesados que comprueben los archivos presentados que contienen sus ofertas se encuentran en la mesa y en las mismas condiciones en las que fueron entregados. A continuación, el presidente expondrá el resultado de la calificación de la documentación





presentada, de las proposiciones admitidas y de las rechazadas informando, en este último caso, de los motivos de la exclusión. Antes de la apertura del archivo 2 y 3 se invitará a los asistentes a que expongan las dudas que tuvieran y pidan en su caso las explicaciones que consideren necesarias, que serán respondidas por la mesa, pero sin que esta se pueda hacer cargo en este momento de documentos que no se hubieran presentado durante el plazo de admisión de proposiciones.

La mesa rechazará aquellas ofertas que tengan enmiendas, tachaduras, rectificaciones, las que se aparten de manera sustancial del modelo establecido, comportasen un error manifiesto en el importe de la proposición, o en las que exista un reconocimiento del licitador del error padecido o muestren una inconsistencia que las haga inviables, y en general aquellas que no permitan hacer una cabal idea de la oferta presentada.

Si hubiera discordancia entre las expresiones dinerarias de la oferta en letras o en números prevalecerá la cifra consignada en letras.

La Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados, al órgano de contratación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el Anexo I Se considerará una oferta anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre. Si el licitador analizado fuese la peor oferta en el resto de los criterios de adjudicación, se admitirá una bajada de una unidad porcentual más de la fijada en el señalado artículo.

Si existiese empate entre las proposiciones, resultara adjudicataria preferentemente aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato expuestos se resolverá mediante la aplicación





por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Se solicitará por la Administración, cuando se den las circunstancias. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos y que puedan ser requeridos por la Administración.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se establece que "corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de





todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Por tanto, el Alcalde-Presidente es el órgano de contratación sin perjuicio de su delegación en la Junta de Gobierno Local en tanto que se mantenga vigente dicha

Cláusula 10.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 11.- Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será de tres años sin perjuicio de la posible prórroga.

Cláusula 12.- Prórroga del contrato.

Se establece la posibilidad de prórroga anual hasta cumplir el plazo máximo de cuatro años. La prórroga, se ajustará a la regulación prevista en el art.29 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.





En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Cláusula 13.- Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Cláusula 14. Garantía provisional.

Para tomar parte en esta licitación, al tratarse de un procedimiento licitatorio de una cuantía no excesivamente elevada no se estima necesario la constitución de garantía provisional, todo ello de conformidad con lo establecido en el art.106 de la LCSP

Cláusula 15.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio del contrato, sin la inclusión de las prórrogas, ni el posible modificado

La garantía definitiva deberá constituirse en los plazos y forma establecida en la LCSP y normativa de desarrollo. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP







La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cláusula 16.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y será por el período de un año en los que se comprobará que no ha habido incidencias en el servicio

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la LCSP

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 17.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía establecido en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Cláusula 18.- Perfección y formalización del contrato.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a





las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Cláusula 19.- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 20.- Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será de dos años sin perjuicio de la posible prórroga.

Cláusula 21.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.





Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni de derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

El Ayuntamiento podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

A).- FALTAS O INFRACCIONES

Dará lugar a la imposición de las penalidades por faltas leves, graves o muy graves.

B) PENALIDADES:

- 1).- La comisión de algún incumplimiento leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una penalidad de entre el 1% del valor de adjudicación del contrato -computado de la forma establecida para determinar el 5% de la garantía definitiva-al 4% del valor adjudicación del contrato
- 2).- La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de sanción pecuniaria del 4, 01% del valor de adjudicación del contrato al 7%
- 3).- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia al contratista,





a la imposición de sanción pecuniaria entre el 7,01% del valor adjudicación del contrato al 10%

Si la suma de las penalidades alcanzase un importe superior al porcentaje del 9% del valor estimado del contrato, el Ayuntamiento concedente podrá proceder a la resolución del contrato.

La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá suponer también que el Ayuntamiento proceda a la resolución del contrato.

La imposición de penalidades es independiente de la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se le hayan causado. Se impondrán las penalidades por las causas establecidas en el Pliego Técnico.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

Se regirá por el artículo 290 LCSP.

Cláusula 23.- Suspensión del contrato.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24.- Cesión del contrato.







Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los—requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato

Cláusula 25.- Subcontratación.

Se regirá por el artículo 296 LCSP.

Cláusula 26.- Revisión de precios.

No se establece la posibilidad de llevar a cabo revisión de precios alguna dado el que no se establece el contrato por mucho período.

Cláusula 27.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su





cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 28. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación,

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho





personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Cláusula 29.- Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

En la recepción se verificará el adecuado estado de las instalaciones y la entrega del mobiliario en perfecto estado.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones





oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

El contratista quedará obligado a la entrega de los materiales e instalaciones aportados por el Ayuntamiento en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.







El Ayuntamiento será responsable del tratamiento siendo el contratista el ENCARGADO para poder cumplir el presente contrato. Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar, por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y para la finalidad del presente contrato, no comunicándolos a ningún tercero.

La duración del encargo de tratamiento de los datos personales queda sujeta a la duración del contrato, que el RESPONSABLE ha encargado al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En este sentido, se establece el acceso a dicha información por el plazo de duración del contrato

Una vez finalice la prestación de los servicios del tratamiento, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o suprimirá todos los datos personales del tratamiento, y suprimirá las copias existentes-sólo podrá realizarse copias previa autorización del Ayuntamiento por escrito-. En su caso, los datos deberán ser devueltos en la misma forma en que fueron obtenidos y dentro del plazo de dos meses desde la finalización efectiva del contrato, debiendo el RESPONSABLE no dificultar su recepción.

En general, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá de cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos vigente y la existente, en su caso, durante el desarrollo del presente contrato

Cláusula 31.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 294 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente pliego.





- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- -Cualquier incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista establecidas en estos Pliegos, de conformidad con lo expuesto en la cláusula correspondiente a las penalidades.
- -La pérdida de las autorizaciones preceptivas para emitir a través de la radio municipal.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 33. Responsable del contrato.

De acuerdo con el artículo 62.3 de la LCSP, el representante del Ayuntamiento en el presente contrato será la Sra. Alcaldesa, quien actuará





en defensa del interés general y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

ANEXO I

Bienes del Ayuntamiento entregados al contratista y que revertirán a la finalización del contrato

- -Sintonizador Sherwood TD-130b
- -Mezclador Ecler Mac 901
- -Emisora OMB EM-100+G
- -Reproductores de CD Sound Lab CDP 10 (2)
- -Mueble de Control
- -Estantería de Emisor
- -Silla Giratoria sin respaldo
- -Silla Giratoria con Respaldo
- -Extintor Emex
- -Mueble de Cd's
- -Pie de Micro Largo (4)
- -Pie de Micro Corto
- -Tablón de Anuncios
- -Silla Plegable
- -Perchero
- -Microfono de condensador behringer B1
- -Micrófonos Sennheiser e 845
- -Soportes de mesa K&m y brazo autocontrol



- -Auriculares AKG K 141 MK II
- -Pareja de altavoces activos Alexis MI
- -Cableado e instalación

Por el contratista se aportarán el resto de materiales necesarios para el funcionamiento de la radio

ANEXO II

A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE C)

CRITERIO 1. CANON OFERTADO (máximo 40 puntos)

Mejor oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos. Corresponderá la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente: P= 40 x of./ máx. (P= puntuación; máx.= cantidad máxima ofertada; Of.= Oferta considerada).

La proposición económica se presentará en el siguiente modelo:

"MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| Don/Doñacon | res | idenc | ia | en | , | | provincia | í |
|----------------------------------|---------|--------|-------|-----------------|---------|------|------------|---|
| dep₂, | con | NIF | (0 | documento | que | lo | sustituya | , |
| legalmente),CP | , t | eléfo | no | | | | | |
| en plena posesión de su ca | apacio | dad ju | ırídi | ca y de obrar | , en n | omb | ore propio | 1 |
| (o | en | | | | r | epre | esentación | |
| de | | | | | | |), con | |
| domicilio en | ,СР | · | | , teléfono. | | | | |
| . , y D.N.I o C. I. F. (según se | e trate | e de p | ersc | na física o jui | rídica) | | | |
| , que e | enter | ado d | lel p | rocedimiento | conv | voca | do por el | |





Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, para el **CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE EMISORA** declaro:

- 1º) Que me comprometo a su ejecución por el canon deEuros/trimestrales
- 2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente.

| | En | | , |
|---|----|--------|----|
| a | de | | de |
| | | Firma" | |

El canon se abonará al vencimiento de cada trimestre, en los primeros diez días naturales del siguiente trimestre. El último canon se abonará, como máximo, treinta días naturales anteriores de la fecha fijada para la extinción del contrato por el cumplimiento del plazo.

CRITERIO 2. CUÑAS DE RADIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO (máximo 10 puntos)

Mayor número de cuñas gratis al mes (de veinte segundos) para informar de la actividad municipal. El Ayuntamiento dispondrá, gratuitamente por cada mes del contrato del número de cuñas que el licitador ofrezca en su oferta. Corresponderá la puntuación máxima al que mayor número de cuñas al mes ofrezca atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta. Se aplicará la fórmula de valoración siguiente: P= 10 x of./ máx. (





P= puntuación; máx.= cantidad máxima ofertada; Of.= Oferta considerada).

El modelo de proposición para presentar con la oferta determinando las cuñas de radio gratuitas será el siguiente:

"MODELO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUÑAS DE RADIO OFRECIDAS"

| Don/Doñacon | resident | cia | en | , | | provin | cia |
|----------------------------------|------------|-------|------------------|-------------|------|----------|-----------|
| depº, | con NIF | (0 | documento | que | lo | sustitu | <i>уа</i> |
| legalmente),CP | , teléfo | no. | | | | | |
| en plena posesión de su ca | ipacidad j | urídi | ca y de obrar | , en n | omb | re prop | pio |
| (o | en | | | r | epre | esentaci | ión |
| de | | | | | |), c | on |
| domicilio en | ,CP | | , teléfono. | | | | |
| . , y D.N.I o C. I. F. (según se | trate de | perso | ona física o jui | rídica) |) | | |
| , que e | enterado | del p | procedimiento | con | voca | do por | · el |
| Ayuntamiento de San Ma | rtín de V | 'alde | iglesias, para | el C | ОИТ | RATO | DE |
| CONCESION DE SERVICIO P | UBLICO D | E EN | IISORA | | | | |
| , declaro: | | | | | | | |
| | | | | | | | |

1º) Que me comprometo a que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias disponga en la radio municipal de cuñas gratuitas de veinte segundos para informar de la actividad municipal en un número deal mes

| | En | | , |
|---|----|--------|----|
| a | de | | de |
| | | Firma" | |

CRITERIO 3. APORTACIONES DE MATERIAL AL CONTRATO COMO MEJORA AL MÍNIMO EXIGIDO (máximo 2 puntos)

-Por el compromiso de aportar al contrato una Mesa de más de ocho canales (1 punto)





-Por el compromiso de aportar al contrato un ordenador (1 punto)

CRITERIO 4. DISPONER DE OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y/O COMUNICACIÓN (PRENSA ESCRITA, PRENSA DIGITAL...) (máximo 15 puntos)

- Por disponer de medio de información y/o comunicación de prensa escrita (5 puntos).
- Por disponer de medio de información y/o comunicación de prensa digital (5 puntos).
- Por disponer de medio de información y/o comunicación de prensa escrita o digital con difusión y distribución en la zona (5 puntos).

CRITERIO 5. DISPONER DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE RADIO (máximo 27 puntos)

- Por disponer de 1 a 5 años de experiencia. 2 puntos
- Por disponer de 5 a 15 años de experiencia. 5 puntos
- Por disponer de más de 15 años de experiencia. -10 puntos
- Por disponer de Titulación universitaria de Grado en Ciencias de la Información o Licenciado en Periodismo o equivalente. 10 puntos

B) Criterios cuantificables mediante juicio de valor (SOBRE B) Proyecto del Servicio (máximo 21 puntos):

Se valorará la programación que se pretenda realizar por el adjudicatario teniéndose en cuenta la variedad en la programación, la realización de programas de carácter cultural o de carácter informativo para los vecinos de San Martín de Valdeiglesias y alrededores o la programación que tenga como finalidad la promoción del municipio, la comarca y sus habitantes.

ANEXO III





nombre

Plaza Real, 1 28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

de la

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D./Dña., con DNI/NIE en

propio o en representación

| | , | con | CIF | nº | , | en | calidad | de |
|-----------------------------|---|------------------|------------------------------------|----------------|--------------------------------|------|----------|-----|
| | ••••• | | •••• | | | | | |
| DECLARA: | | | | | | | | |
| así como e prohibicion | itada sociedad, el firmante, no es e incompatibiles y condiciones p | se ha lidade: | ıllan s para | com a cor | prendidos er Itratar señala | nin | iguna de | las |
| obligacione disposicione | citada entidad s s tributarias y es vigentes y no t iento de San Mai | con l | a Se _i deud <i>a</i> | guric as en | lad Social in período ejec | npue | stas por | las |
| | En | , ĉ | a | . de | | de | | |
| | Fdo.: | | | | | | | |





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | , con domicilio a efectos de |
|--------------------------------|-------------------------------------|
| notificaciones en, | , n.º, con |
| NIF n.º, en | representación de la Entidad |
| , con NIF | n.º, a efectos de su |
| participación en la licitación | , ante |
| | |
| | |
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILID | PAD: |
| PRIMERO. Que se dispone | a participar en la contratación del |
| servicio de | · |

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

4) Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación y se trata de una entidad que se compromete al cumplimiento de la ley 4//2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía de la comunidad de Madrid y normativa que la desarrolle. Que la entidad se compromete a tener un centro de acogida de animales propio conforme a lo previsto en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, que deberá de estar debidamente inscrito de acuerdo con lo previsto en el art.17 de la citada norma y cumplir con los requisitos establecidos en la precitada Ley justificándose dicha documentación de acuerdo a las cláusulas del Pliego de Cláusulas



Administrativas

Fdo.:

| | Asimismo, conforme al objeto social de la empresa, puede presentarse a la licitación. |
|-------|---|
| | Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecido en los pliegos |
| | Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En particular, cumple con los requisitos establecidos en el art.71.1.d) de la referida Ley en relación con las personas con discapacidad y de contar con un plan de igualdad en los casos establecidos en el citado precepto |
| | Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras]. |
| | Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es |
| decla | TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de ocumentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta ración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del ato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. En |

lidación: A3ZQ382RMPXL4PNWPGKJFE6AQ | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesi



ANEXO V

MODELOS DE GARANTÍA

NOTA IMPORTANTE

1.- Los documentos de garantía deberán ser presentados ante el Sr. Secretario de la Corporación con una antelación de 24 horas, para su oportuna verificación.

MODELO DE AVAL (PRESTADO POR BANCOS)

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)......, NIF......, en virtud de lo dispuesto por : (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)......para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)......ante(órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de :(En letra) Euros................(en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago





con

CIE

domicilio

28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid) Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97 www.sanmartindevaldeiglesias.es ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

calle.....,

al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre, sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria. (lugar y fecha)(razón social de la entidad)(firma de los apoderados) Providencia: Fecha: Número o Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (prestadas por Compañías de Seguros)

Certificado número.....(1).....(en adelante asegurador),

en....,

| CIFdebidamente representado por don (2)con |
|---|
| poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta |
| de |
| ASEGURA |
| A (3)en concepto de |
| tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta |
| el importe de euros (5) en los términos y condiciones establecidos en la |
| Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de |
| desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se |
| rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), |
| para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se |
| puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones |
| administrativas precitadas frente al asegurado. |
| |

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido,





ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Municipal, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, y legislación complementaria.

| En | , a | de | de |
|----|-----|----------|----|
| | • | Firma: | |
| | As | egurador | |

Provincia: Fecha: Número o Código:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente(naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
 - (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, (provisional, definitiva, etc...)

La Concejala del Área de Contratación,

Esther Blázquez González.

Documento firmado electrónicamente

